



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JALPA DE MENDEZ

"2010 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y CENTENARIO DE LA REVOLUCION"  
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION

ACUERDO: TRANSP/029/2010  
INFORMACION RESERVADA

Unidad de Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, a nueve de Agosto de dos mil diez.

**VISTO:** Para atender mediante acuerdo por el que se clasifican como información **RESERVADA**, EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, que se encuentra resguardado en la dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, por ser datos confidenciales.

**TEC. RENAN LOPEZ SANCHEZ**, en mi carácter de Sujeto Obligado, de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez Tabasco; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los Artículos 31fracción III y 32 de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO**, en su capítulo II, del cumplimiento a las obligaciones de transparencia, Artículo 8 de los Lineamientos Generales para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los sujetos Obligados en el Estado de Tabasco; expido el presente.

**ACUERDO.-** Por el que se clasifican como Información **RESERVADA** el expediente administrativo, que se encuentra resguardado por la Dirección de **ASUNTOS JURIDICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**, por ser información de acceso restringido:

### RESULTANDO

Con fundamento en el artículo 31 y 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, manifiesto que la información es considerada por esta institución como "**INFORMACIÓN RESERVADA**" por lo que en estricto a pego a los Artículos invocados con anterioridad expongo:

1. Plazo de reserva: 4 años.
2. Autoridad: Dirección de Asuntos Jurídicos.
3. Servidor público responsable: Director de Asuntos Jurídicos. Reservado



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JALPA DE MÉNDEZ

"2010 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN"  
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

4. Fuente y archivo donde radica la información: Archivo de la Dirección de Asuntos Jurídicos.
5. El expediente administrativo, que se encuentra resguardado por la Dirección de ASUNTOS JURIDICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ.

6.-Fundamentos jurídicos motivacionales para acreditar que la información es reservada y que el conocimiento de la información constituye un riesgo presente y específico para las investigaciones que en su momento procesal realizara la autoridad investigadora, para los efectos de llegar a la verdad de los hechos y en su momento oportuno consignarla ante el juez competente, en el mismo orden de ideas y en atención al Artículo 31 de la ley de transparencia del estado de tabasco; en su fracción III, la cual a su letra dice textualmente: LOS EXPEDIENTES DE PROCESOS JURIDICIONALES O DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SEGUIDOS EN FORMA DE JUICIO EN TANTO NO HAYAN CAUSADO ESTADO O EJECUTORIA, SALVO LOS CASOS EN QUE VULNEREN EL DERECHO DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES, EN LOS TERMINOS DE ESTA LEY.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que siguiendo el espíritu de lo que ordenan los artículos 1°, 2°, 4°, 5°, 6°, 8°, 9° y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en la aplicación e interpretación de dicho cuerpo normativo, debe atenderse el principio de publicidad de la información excepto aquella considerada reservada o confidencial, mandamiento normativo que se ve fortalecido por el contenido del numeral 30 de la misma ley que a la letra dice: "El ejercicio del derecho de acceso a la información pública solo será restringido en los términos de lo dispuesto por esta Ley, mediante las figuras de información reservada y confidencial".

**SEGUNDO:** que en relación a lo señalado anteriormente atendiendo a su definición, debemos entender a la **DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS** como el registro que resguarda el expediente administrativo.



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JALPA DE MENDEZ

"2010 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y CENTENARIO DE LA REVOLUCION"  
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION

En relación con lo anterior, debe omitirse en la versión pública el expediente administrativo, que se encuentra resguardado por la Dirección de ASUNTOS JURIDICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, por ser información de acceso restringido, en razón de que como lo ha señalado el espíritu del artículo 31 fracción III, de la ley de transparencia del estado de Tabasco.

Por lo anterior, es procedente realizar la clasificación de la información antes referida en razón de que si bien es cierto, como se señaló anteriormente, debe regir el principio de publicidad en el quehacer diario de los órganos de gobierno, dicho principio solo debe limitarse cuando se pueda poner en peligro el derecho a las investigaciones que en su momento realizara la autoridad investigadora.

**TERCERO:** De lo manifestado con anterioridad resulta incuestionable que de proporcionarse copia del expediente formada y resguardado por la Dirección de asuntos Jurídico del ayuntamiento de Jalpa de Méndez Tabasco, a los solicitantes se pondría en riesgo la investigación que en su momento procesal realizaran las autoridades correspondientes.

### ACUERDO

**PRIMERO:** Por los motivos y fundamentos expresados en el cuerpo de este acuerdo y para los efectos considerados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, se clasifican como información RESERVADA el expediente administrativo el que se encuentra resguardado por la dirección de asuntos Jurídicos de el Ayuntamiento de Jalpa Méndez Tabasco.

**SEGUNDO:** La documentación a que se refiere el punto anterior tendrá el carácter de información RESERVADA por un periodo de CUATRO años y quedara bajo la administración y custodia de manera conjunta o separadamente, de quienes sean titulares de la Dirección de ASUNTOS JURIDICOS, Jefatura de Recursos Humanos, Dirección de Administración y de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Así lo acuerda, manda y firma el **TEC. RENAN LOPEZ SANCHEZ**, Sujeto Obligado de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, a los nueve días del mes de agosto del 2010.



**TEC. RENAN LOPEZ SANCHEZ**  
SUJETO OBLIGADO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ TABASCO



2010 2012

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
2010, Año del Bicentenario de la Independencia de México y del Centenario de la Revolución Mexicana"

INDICE DE INFORMACION CLASIFICADA COMO RESERVADA  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS.

CONCEPTO	STATUS	TIEMPO CLASIFICADO
EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO QUE SE FORMO POR LA DENUNCIA DE HECHOS DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE Y QUE SE REGUARDA EN LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.	ART. 31 FRACCION III Y 32 FRACCION I ,II, III	4 AÑOS

Con fundamento en el Artículo 31 fracción III y 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica del Estado de Tabasco, manifiesto que la información es considerada por esta institución como "información reservada", en el acuerdo TRANSP/029/2010 por lo que en estricto apego al artículo invocado expongo:

- I. Plazo de reserva: 4 años
- II. Autoridad: Dirección de asuntos jurídicos.
- III. Servidor público responsable: Director de asuntos jurídicos. Reservado
- IV. Fuente y archivo donde radica la información: Archivo de la Dirección de asuntos jurídicos.
- V. El expediente administrativo que se formo por la denuncia de hechos de quien resulte responsable, que se resguarda en la dirección de asuntos jurídico, de este H. Ayuntamiento Constitucional.

VI.- Fundamentos juridicos motivacionales para acreditar que la información es reservada y que el conocimiento de la información constituye un riesgo presente y

especifico para las investigaciones que en su momento procesal realizara la autoridad investigadora, para los efectos de llegar a la verdad de los hechos y en su momento oportuno consignarla ante el juez competente, en el mismo orden de ideas y en atención al Artículo 31 de la ley de transparencia del estado de tabasco; en su fracción III, la cual a su letra dice textualmente: LOS EXPEDIENTES DE PROCESOS JURIDICIONALES O DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SEGUIDOS EN FORMA DE JUICIO EN TANTO NO HAYAN CAUSADO ESTADO O EJECUTORIA, SALVO LOS CASOS EN QUE VULNEREN EL DERECHO DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES, EN LOS TERMINOS DE ESTA LEY.

En el mismo orden de ideas y siguiendo el espíritu de lo que ordenan los artículos 1°, 2°, 4°, 5°, 6°, 8°, 9° y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en la aplicación e interpretación de dicho cuerpo normativo, debe atenderse el principio de publicidad de la información excepto aquella considerada reservada o confidencial, mandamiento normativo que se ve fortalecido por el contenido del numeral 30 de la misma ley que a la letra dice: "El ejercicio del derecho de acceso a la información pública solo será restringido en los términos de lo dispuesto por esta Ley, mediante las figuras de información reservada y confidencial".

Asi lo acuerda, manda y firma el TEC. RENAN LOPEZ SANCHEZ. Sujeto Obligado de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, a los dos cinco días del mes de julio de 2010.

  
TEC. RENAN LOPEZ SANCHEZ.

SUJETO OBLIGADO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ TABASCO

